



Universidad de Buenos Aires



Carrera de Licenciatura en Kinesiólogía y Fisiatría

A la Señora Secretaria de la
Secretaría de Licenciaturas y Cursos
Facultad de Medicina
Universidad de Buenos Aires
Prof. Teresa Castresana de Herrera
S / D

Análisis de la presentación de la AUAKyFA ante el Ministerio de Educación de la Nación, con motivo del pedido de inclusión de la Kinesiólogía en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior nº 24.521

En cuanto al párrafo referido a las “Actividades reservadas al título de Licenciado en Kinesiólogía y Fisiatría” se observa, que en muchos de los puntos falta precisión en las definiciones de las actividades, que en algunos puntos se reiteran conceptos, y que en otros no se contemplan la totalidad de las actividades propias de la actividad profesional, resultando, un documento poco definido, reiterativo e incompleto.

Del análisis del Anexo II “Carga horaria mínima de los planes de estudios de las carreras de Licenciatura en Kinesiólogía y Fisiatría”, surge que la carga horaria mínima planteada de 3500 horas resulta insuficiente para desarrollar en forma adecuada los contenidos mínimos necesarios para formar un profesional en kinesiólogía y fisiatría, que según la legislación vigente (leyes de ejercicio profesional), posee un amplio campo de acción e incumbencia profesional, fundamento esto considerando que, más allá de nuestra Institución, otras Entidades ofrecen ofertas educativas que también superan ampliamente esta carga horaria. Por otro lado no se define la cantidad mínima de años que debe durar el cursado de la carrera, dejando como único argumento lo planteado por la Resolución Ministerial 6/97 en cuanto a duración de las carreras de grado. Consideramos que esto debería estar especificado, ya que por cantidad de contenidos, complejidad progresiva de los mismos, y por la secuenciación que deben tener muchos espacios curriculares, debería considerarse, una duración superior a la mínima establecida por la Res. 6/97.

Considero este binomio “carga horaria mínima – años de cursada” como punto fundamental en el desarrollo de los cumplimientos didácticos y pedagógicos teniendo como premisa los ciclos de aprendizaje por los que debe pasar el futuro profesional.

Por otra parte en lo que respecta a formular “Estándares para la acreditación de las carreras de Licenciatura en Kinesiólogía y Fisiatría” deberían ser analizados por todas las Universidades, con la posibilidad de que algunos de ellos sean redefinidos en una nueva propuesta, ejemplo de esto es la implementación de un trabajo final integrador.

Cabe destacar que los Representantes de las distintas Unidades Académicas de Kinesiólogía y Fisiatría estamos trabajando con la finalidad de consensuar sobre estos puntos considerando la importancia, que para la profesión y sus profesionales significa, que se reconozca a la Kinesiólogía como una carrera y profesión que puede comprometer el interés público y se la incorpore al artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sin otro particular

Saluda atentamente

Prof. Lic. Pablo Ignacio La Spina
Director
Licenciatura en Kinesiólogía y Fisiatría